



COLEGIO PROFESIONAL DE TECNICOS RADIOLOGOS

De la Provincia de Santa Fe – 2ª Circunscripción

M. LENZONI 1211 – TEL.-FAX: 0341 4232311 - 2000 - ROSARIO

<http://www.cptr.org.ar>

[mailto: info@cptr.org.ar](mailto:info@cptr.org.ar)

NOTIFICACION

Se comunica a todos los colegiados que debido a los incrementos producidos en todos los ámbitos, (sueldos de secretarías, personal administrativo, adquisición de bienes de uso, incremento de gastos fijos y pago de alquiler), y teniendo presente que el valor de la cuota por matrícula de (\$ 35) no es acorde a la realidad económica-financiera actual, es necesario aumentar el valor de la misma a **\$ 45 a partir del 1º mes de Mayo del corriente año.**

Pedimos disculpas por no haber comunicado esta decisión con anterioridad, creemos que tal medida es fundamental para poder mantener la estructura institucional que necesita el colegio para funcionar con la autonomía que debe y continuar brindando una mayor y más eficiente respuesta a todos los colegiados.

Recordamos a todos que para evitar atrasos en las cuotas de matrícula pueden dirigirse o comunicarse con el colegio en los horarios de lunes a viernes de **09 a 17 hs** o por cualquiera de las vías habilitadas a tal fin.

Comunicamos también que para evitar deudas innecesarias el sistema informático que se utiliza para realizar la emisión de facturas, automáticamente al cuarto mes de deuda del colegiado (mayor al plazo estipulado estatutariamente) será notificado instándolo a que en tiempo prudencial cancele esa deuda:

ART. 14 inc. k) Abonar puntualmente, en la forma que disponga el Directorio, la cuota a que obliga este Estatuto,

CAPITULO 2: DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 38º: Los actos profesionales de los Técnicos Radiólogos que ejerzan su profesión en la segunda circunscripción quedan sujetos a la potestad disciplinaria de este Colegio, cualquiera sea su domicilio real y se harán pasibles de las sanciones que establece este Estatuto, si incurrieren en las siguientes faltas: **d) Falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas o alternadas de la cuota social. Son requisitos para la configuración de esta falta, la intimación previa y la concesión de un plazo prudencial de cumplimiento.**

Artículo 41º: La falta disciplinaria prevista en el inciso "d" del Artículo 38º merecerá la sanción de suspensión hasta tanto se cumplimente con el pago de las cuotas atrasadas. Si la suspensión excediese el plazo previsto en el inciso "c" del Artículo 40º se procederá a la cancelación de la matrícula.

Recomendamos a Uds. la utilización de nuestro portal web ya que en ella pueden ver su resumen de cuenta, imprimir la factura para abonar en banco de Santa Fe o gestionar su credencial pago fácil si aun no la posee.

Este es el link para acceder a dicha información.

<http://www.cptr.org.ar/login.php>

Aprovechando la oportunidad y saludamos a Uds. muy atte.

**DIRECTORIO COLEGIO PROFESIONAL DE TECNICOS RADIOLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE-
2º CIRCUNSCRIPCION -ROSARIO**